



# ACUERDO NÚMERO 007 DE 2024 (JULIO 02)

Por el cual se aprueba una propuesta de modificación del Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020 que adopta el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG, en los artículos 139 y 140.

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,

en uso de sus atribuciones estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG, el cual en el artículo139 y en el encabezado y los literales b. y h. del artículo 140, dispone:

"ARTÍCULO 139. INSTANCIAS DONDE HAY REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES POR MEDIO DE ELECCIÓN DEMOCRÁTICA. El estudiantado podrá elegir sus representantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejos de Facultad y el Comité Asesor del Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano".

ARTÍCULO 140. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. La reglamentación que expida el rector para la participación democrática de los representantes de estudiantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejos de Facultad y el Comité Asesor del Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano", observará los siguientes lineamientos:

(...)

b. El rector convocará a los estudiantes para elegir a sus representantes principales y suplentes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejos de Facultad, y el Comité Asesor del Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano", en la fecha y hora señaladas en el cronograma respectivo.

(...)

h. Para la elección del representante de estudiantes ante el Comité Asesor del Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano", únicamente podrán votar los estudiantes que cursan los espacios académicos de Consultorios Jurídicos".

Que mediante Acuerdo 042 del 22 de agosto de 2023, el Consejo Directivo de la Universidad expidió el nuevo reglamento del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano de la Universidad CESMAG, en el cual no fue contemplado dentro de la organización del citado Centro el Comité Asesor del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano.





## CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 007 DE JULIO 02 DE 2024

PÁG. 2

Que dentro del transcurso de la revisión de diferentes reglamentos institucionales se estableció la necesidad de articular el contenido de estos con el del Reglamento General Estudiantil con el objetivo de garantizar la precisión y coherencia de los mismos.

Que el literal i. del artículo 31 del Estatuto General de la Universidad consagra como función del Consejo Académico: "Revisar y presentar al Rector el Proyecto Educativo Institucional, el modelo pedagógico, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil y los demás reglamentos de la Universidad CESMAG, de su competencia que deban surtir trámite ante el Consejo Directivo".

Que mediante Acuerdo No. 036 del 26 de junio de 2024, el Consejo Académico dispuso presentar al Consejo Directivo por intermedio del Rector, una propuesta de supresión de la figura del "Comité Asesor del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano", lo que implica modificar el artículo 139, el artículo 140 en el encabezado y el literal b., y la eliminación del literal h. del artículo 140 del Reglamento General Estudiantil.

Que, el literal c, del artículo 20 del Estatuto General, consagra que es competencia del Consejo Directivo, "Aprobar y reformar, según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del Rector, el proyecto educativo institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el código de ética y buen gobierno, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil, el Reglamento de Bienestar, el Reglamento Interno de Trabajo, y los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo".

Que en sesión llevada a cabo el día 27 de junio de 2024, por votación positiva y unánime de sus integrantes, el Consejo Directivo consideró viable la propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 139 del Acuerdo 019 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 139. INSTANCIAS DONDE HAY REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES POR MEDIO DE ELECCIÓN DEMOCRÁTICA. El estudiantado podrá elegir sus representantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el encabezado y los literales b. del artículo 140 del Acuerdo 019 de 2020, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 140. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. La reglamentación que expida el rector para la participación democrática de los representantes de estudiantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad, observará los siguientes lineamientos:

(...)







b. El Rector convocará a los estudiantes para elegir a sus representantes principales y suplentes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad, en la fecha y hora señaladas en el cronograma respectivo.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Eliminar el literal h. del Artículo 140 del Acuerdo 019 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CHRISTIAN CAMILO RAMIREZ CASTAÑO
Presidente

JULLY PAULINY GONZÁLEZ LÓPEZ Secretaria

